



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Cooperación entre la Universidad de Oviedo y el Centro de Avaliação de Português Língua Estrangeira de la Universidad de Lisboa.

De una parte, el Sr. D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 31/2012 de 22 de marzo de la Consejería de Educación y Universidades del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco n.º 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte, el Profesor Doctor António Maria Maciel de Castro Feijó, Director de la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa, que tiene competencia desde su nombramiento el día 01 de febrero de 2011 para representar a esta Facultad ante cualquier entidad, para efectos de firma de todo tipo de contratos, protocolos, acuerdos o convenios -en los términos del art.º 29.º n.º 1 línea a), de los estatutos de la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa, publicados por despacho n.º 16390/2011 en el Diario de la República, 2.ª serie, n.º 231 de 02 de diciembre-, y con domicilio institucional en Alameda da Universidade s/n, 1600-214 Lisboa (Portugal).

Exponen

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer las normas de cooperación entre la Universidad de Oviedo y el Centro de Avaliação de Português Língua Estrangeira, CAPLE, de la Universidad de Lisboa para el reconocimiento a La Casa de las Lenguas como centro de exámenes de portugués. El Convenio se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. El Centro de Exámenes de Portugués divulga y promueve los exámenes en la región en la que se encuentra, trata de las cuestiones relacionadas con la organización de las épocas de exámenes y del envío y recepción del material relacionado con los exámenes. Para ello nombrará un Coordinador que será el responsable de la aplicación de estas normas y de los contactos con el CAPLE. La Casa de las Lenguas nombra a D.ª Beatriz Peralta García, Profesora Titular del Departamento de Filología Clásica y Románica, Coordinadora de estas pruebas en la Universidad de Oviedo.

2. La Coordinadora del CAPLE en La Casa de las Lenguas contará con la colaboración de las personas necesarias para la realización de todas las tareas relativas a la realización de una convocatoria de exámenes. Estas personas serán colaboradores habituales de La Casa de las Lenguas o Personal Docente e Investigador del Departamento de Filología Clásica y Románica y su colaboración no implicará un aumento de la plantilla de la Universidad de Oviedo.

3. La fecha de realización de los exámenes así como todas las cuestiones establecidas anualmente para la realización de los exámenes serán comunicadas a La Casa de las Lenguas por el CAPLE, en las Orientaciones Anuales. La Casa de las Lenguas decidirá, de entre las fechas propuestas por el CAPLE, las más convenientes para la Universidad de Oviedo, y se compromete a realizar dos convocatorias anuales.

4. La Casa de las Lenguas de la Universidad de Oviedo tendrá derecho a establecer tasas, que constituyen los derechos de inscripción. Esta cuantía corresponde al pago de gastos y honorarios debidos por la divulgación de los exámenes, inscripción de los candidatos y realización de los exámenes.

5. La Universidad de Oviedo podrá adicionar al precio de la matrícula de examen una tasa suplementaria de hasta el 30% de la cuantía establecida como matrícula, pasando esta a ser la suma de las dos cuantías. Este procedimiento solo sucederá cuando cuestiones relacionadas con la organización y aplicación de los exámenes lo justifiquen y deberá ser comunicado al CAPLE. En cualquier caso, las tasas mencionadas en la cláusula 4 y los posibles suplementos de esta cláusula 5, para poder ser de aplicación efectiva, se contemplarán en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo y estarán adecuadas a la normativa vigente.

6. Todos los gastos relativos a la promoción de los exámenes, inscripción de candidatos, correo, pago a vigilantes y a examinadores orales correrán a expensas de La Universidad de Oviedo y sin que el CAPLE se haga cargo de ningún gasto procedente de la aplicación de los exámenes.

7. Terminado el plazo de inscripción La Casa de las Lenguas de La Universidad de Oviedo enviará al CAPLE la lista de candidatos junto con las fichas de inscripción y las fichas de los candidatos.

8. El CAPLE comunicará a La Casa de las Lenguas los resultados obtenidos por los respectivos candidatos y enviará a este Centro de Exámenes el Certificado y los Diplomas de los candidatos que hubieren obtenido aprobación.

9. La Casa de las Lenguas es el responsable de la comunicación de los resultados y del envío del Certificado o Diploma a los candidatos.



10. En la actividad de promoción de los exámenes La Casa de las Lenguas adoptará la siguiente designación: Centro de Exámenes de Portugués.

11. Forma parte integrante de estas Normas Generales lo establecido en el documento Instruções e Procedimentos, que figura en su versión española como Instrucciones para los Centros de Examen, Coordinadores y Vigilantes.

12. Anualmente se publicarán las Orientaciones anuales (Orientações Anuais) que recogerán la información relativa a las inscripciones, pago de matrículas y fechas de los exámenes.

13. Cualquier duda o situación no prevista en las presentes Normas serán tratadas directamente con el CAPLE.

14. Se crea una Comisión Permanente formada por representantes de cada una de las partes, que resolverá de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio o de sus Programas Específicos. Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

15. El presente Convenio tiene carácter administrativo y tendrá una vigencia de tres años y entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para general conocimiento. Podrá prorrogarse automáticamente por períodos sucesivos, de igual duración al inicial, salvo denuncia expresa de cualquier de las partes que deberá producirse con tres meses de antelación.

16. El Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

La administración de este convenio será responsabilidad del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado de la Universidad de Oviedo y de la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad de Oviedo
Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado
C/ Principado, 3- 2.ª planta
33007 Oviedo, Asturias, España
vicinterpost@uniovi.es

Universidad de Lisboa
Facultad de Letras
Alameda da Universidade s/n
1600-214 Lisboa
Portugal

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma el Convenio por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

En Oviedo a 5 de junio de 2013

En Lisboa a.....

Rector de la Universidad de Oviedo

Director de la Facultad de Letras de
la Universidad de Lisboa

Prof. Dr. Vicente Gotor Santamaría

Prof. Dr. António Maria Maciel de Castro Feijó

Oviedo, a 5 de junio de 2013.—Cód. 2013-18612.